

CIRCULAR No. 71

FECHA: Octubre 25 de 2019
PARA: Empleados Públicos Docente y Administrativos, Trabajadores Oficiales, personal Transitorio Docente y Administrativo y Ocasional de Proyectos.
DE: Jefe Gestión del Talento Humano
ASUNTO: Descanso compensatorio como elector y jurado de votación.

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 403 de 1997, el ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral, los ciudadanos seleccionados como jurados de votación tienen derecho a un día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.

Con base en lo anteriormente expuesto, precisamos a continuación las fechas límites en las cuales se deben solicitar y disfrutar los días compensatorios, correspondientes a las elecciones del año en curso.

	CONCEPTO	DURACIÓN	FECHA LÍMITE DE DISFRUTE
Elecciones (27 de octubre de 2019)	Descanso compensatorio por ejercer el derecho al voto.	Medio día	26 de noviembre de 2019 (inclusive)
	Descanso compensatorio por fungir como jurado de votación.	Un (01) día	11 de diciembre de 2019 (inclusive)

Es importante precisar que el descanso correspondiente, debe ser acordado previamente con el jefe inmediato, procurando no afectar la prestación del servicio y respetando las fechas límites que establece la ley.

CIRCULAR No. 71

Así mismo, la solicitud del permiso compensatorio, debe realizarse a través del aplicativo de permisos, adjuntando copia del certificado electoral o certificado de jurado de votación según el caso.

Agradecemos su atención y diligencia en este asunto.



JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Jefe Gestión del Talento Humano

Elaboró: Catherine Gaviria C.